



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



SIGCMA-SGC

JUZGADO ONCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, febrero doce (12) de dos mil veinticinco (2025)

EXPEDIENTE: 680013333011-2025-00026-00
ACCIONANTE: DANNY ALEXANDER LEÓN CALA
danielamunozortiz9@gmail.com
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
notificacionesjudiciales@cnsic.gov.co
UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
notificacionesjudiciales@unilibre.edu.co
juridicaconvocatorias@unilibre.edu.co
diego.fernandez@unilibre.edu.co
VINCULADOS: CONCURSANTES OPEC N. 194884, Grado 1, DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2478 DE 2022 – CUERPOS OFICIALES DE BOMBEROS – BUCARAMANGA BOMBEROS DE BUCARAMANGA
ACCIÓN: TUTELA

Por ser competencia del despacho y cumplir los requisitos legales se ADMITE para tramitar en primera instancia la acción de tutela interpuesta por DANNY ALEXANDER LEÓN CALA contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y, por tener posible interés en las resultas de la presente acción constitucional, se VINCULA a los CONCURSANTES OPEC N. 194884, Grado 1, DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2478 DE 2022 – CUERPOS OFICIALES DE BOMBEROS – BUCARAMANGA BOMBEROS DE BUCARAMANGA.

En tal sentido se dispone:

PRIMERO. NOTIFICAR el presente auto mediante mensaje de datos a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, haciéndole entrega al extremo pasivo de copia de la demanda y sus anexos e indicándole que tiene el término de un (1) día para rendir informe, el cual deberá remitirse al buzón judicial del despacho.

SEGUNDO. NOTIFICAR la presente providencia a los CONCURSANTES OPEC N. 194884, Grado 1, DEL PROCESO DE SELECCIÓN NO. 2478 DE 2022 – CUERPOS OFICIALES DE BOMBEROS – BUCARAMANGA BOMBEROS DE BUCARAMANGA, quienes cuentan con el término de un (1) día para intervenir en el asunto, de considerarlo. Para este efecto se REQUIERE a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, a fin que publiquen en su página web copia de la demanda y del auto admisorio, e igualmente envíen mensaje de datos a las personas que reposan en su base de datos. La notificación deberá realizarse en el término de un (1) día siguiente a la notificación de la presente decisión, dentro del cual la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA, allegarán al despacho la constancia de cumplimiento.

*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Consejo de Estado
Jurisdicción Contenciosa Administrativa de Santander*

TERCERO: NEGAR la medida provisional solicitada por el accionante como quiera que no se advierten reunidos los presupuestos previstos en el artículo 7 del Decreto 2591 de 1991 para proceder en ese sentido, aunado a que lo pretendido en la medida está directamente relacionado con la decisión de fondo que se tome en la sentencia.

CUARTO: INFORMAR_a las partes que la comunicación con el despacho puede entablarse al teléfono 315 445 3227, y el expediente podrá ser consultado en <https://samairj.consejodeestado.gov.co>¹. Para la atención virtual los días lunes, miércoles y viernes de 8:00am a 4:00pm ingresar a VentanillaVirtualTeams. Atención presencial de Lunes a Viernes de 8:00 a.m. a 4:00 pm.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Edilia Duarte Duarte
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
Oral 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06a9995430148dc972708a5080a07506bec019188610e57fd099a312272df24f**
Documento generado en 12/02/2025 01:27:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Ingresar a la web de TRIBUNALES Y JUZGADOS, Consulta de procesos, con el número de radicado.